

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 7 de noviembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	—	—
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS

Primera Región Militar. — Junta de Acuartelamiento

Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, de nueve a trece horas, se admitirán en la expresada Comandancia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, 5.ª planta, ofertas para la ejecución por el sistema de dactilo de las obras correspondientes al «Proyecto de alcantarillado en el Cuartel de Artillería de Vicálvaro» (núm. 862 del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 15 del presente mes, a las trece horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de la citada Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.— El Coronel Ingeniero, Comandante, Rafael Ros.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, núm., con cédula personal núm., clase, expedida en, con fecha, enterado del anuncio de concurso inserto en (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Boletín Oficial de la provincia de Madrid», puesto en las tablas de anuncios del Excmo Ayuntamiento de esta

capital, oficina de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, o de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región), y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se compromete a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de alcantarillado en el cuartel de Artillería de Vicálvaro» (núm. 862 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de (en letra) pesetas, que representa una economía de pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 414.210 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1919, así como su sujeción a las normas de trabajo establecidas, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Vejez, Seguro de Accidentes del Trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos, un depósito de 8.284,20 pesetas (ocho mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos), en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, y demás documentos prevenidos en el pliego de condiciones de orden legal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del Presupuesto de ejecución material, acompañará a los documentos anteriores una garantía complementaria de la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto de fecha 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 15, de 1941,

Madrid

5.017.0

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Debiendo adquirirse en este Establecimiento (calle del Pacífico, núm. 36, Madrid), los efectos del Servicio de Hospitales que a continuación se detallan, se admiten proposiciones por escrito dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Directo de este Establecimiento hasta el día 26 del corriente mes.

En dichas ofertas se consignará el precio y plazo de entrega, y se acompañará una muestra. Los efectos serán de las características reglamentarias o

similares a éstas (excepto para pijamas, que serán de flos corrientes en el comercio, pero todos en el mismo color), pudiendo consultar y pedir detalles en la Jefatura del Detall, en todos los días y horas laborables.

El importe de estos anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Efectos a adquirir

- 668 manteles para Jefes y Oficiales.
 - 2.327 servilletas para Jefes y Oficiales.
 - 399 pijamas para Jefes y Oficiales.
 - 3.800 pares de alpargatas de Hospital.
- Madrid, 5 de noviembre de 1943.
5.018.0

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de María Dolores Vázquez, que últimamente lo tuvo en la calle de Matías Carrasco, número 22, de Encinasola, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 28 de octubre de 1943, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, en el expediente núm. 1.599/41:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autora, María Dolores Vázquez.
- 3.º Imponer como pena la multa de 467,85 pesetas, como triplo de los derechos defraudados, por el café, de las que deducidas 60,60 pesetas de la venta, resta 407,25 pesetas, que satisfará en el plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolencia del artículo 27 de la Ley Penal, durante ochenta y un días.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.
- 5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos.
- 6.º Absolver de responsabilidad a Cándida González Noriega, por no estar sujetos los 4.400 kilos de azúcar a requisitos fiscales; y
- 7.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar re-

curso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 3 de noviembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.816-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de María González Valladares, que últimamente lo tuvo en la calle del Sol, número 8, del Cerro de Andévalo, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 28 de octubre de 1943, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, del expediente núm. 1.597/41:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autora, María González Valladares.

3.º Imponer como pena la multa de 467.85, como triplo de los derechos defraudados, de las que deducidas 69.60 de la venta, restan 497.25 pesetas, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal, durante ochenta y un días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta

ta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 3 de noviembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.815-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Ana Leandro Borrero y Juliana Romero Sánchez, que últimamente lo tuvieron en las calles de Hospital, núm. 7 y Puerto, núm. 30, respectivamente, del Cerro de Andévalo, se les hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 28 de octubre de 1943, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, en el expediente núm. 1.601/41:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autoras, Ana Leandro Borrero, Juliana Romero Sánchez y Ana Mora Macías.

3.º Imponer como pena la multa de 887.52 pesetas a la primera, 204.24 pesetas a la segunda e igual cantidad a la tercera, de las que deducidas 143.93 pesetas de la venta, restan 789.05, 181.51 y 181.51 pesetas, respectivamente, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal, durante ciento cincuenta y siete días para la primera y treinta y seis días para la segunda, sin que preceda arresto para la tercera, conforme el artículo 8 del vigente Código Penal, por lo que será exigida por la vía ejecutiva de apremio.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Declarar responsables subsidiarios de la pena impuesta a la menor, y con alcance del artículo 22 de la Ley de Contrabando, a los padres de la misma.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar re-

curso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 3 de noviembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.817-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Catalina Balufo Camisón, que últimamente lo tuvo en la calle Ancha, número 9, de M. de S. Telmo (Cortegana), se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 30 de septiembre de 1943 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo del expediente número 1.492 de 1941:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autoras, Manuela Belardo Gómez, Catalina Balufo Camisón y Benita Feria Romero.

3.º Imponer como pena la multa de 311.92 pesetas a la primera, cuádruplo de sus derechos; 175.44 pesetas a la segunda y 292.44 pesetas a la tercera, triplo de sus derechos; de las que deducidas 60.90 pesetas de la venta, restan 281.02, 152.69 y 254.59 pesetas, respectivamente, declarándose extinguida la de la primera por su fallecimiento y conforme al caso 1.º del artículo 25 de la Ley de Contrabando, cuyas circunstancias reúne, y las otras satisfarán en plazo de quince días pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal, durante treinta y cincuenta días, respectivamente.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en

la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 3 de noviembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno, el Delegado-Presidente, Goçoy.

4.829-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Anuncio

Habiéndose solicitado por don Miguel Burón Rodríguez, domiciliado en esta capital la devolución de 300 pesetas, importe a que quedó reducido el depósito constituido en esta Caja Subsursal de Depósitos el día 22 de abril de 1938, para responder del cargo de Habilitado de Clases Pasivas y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación con la cual estuviera sujeta dicha fianza a responsabilidad contraída en el desempeño del referido cargo, debiendo presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en esta Delegación de Hacienda.

Ciudad Real, 4 de noviembre de 1943. El Delegado de Hacienda (ilegible).

4.823-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Edicto

La Junta administrativa, en sesión celebrada en 16 de septiembre último bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente núm. 72 de 1942, seguido contra Vidal Gómez Alonso, con motivo de la aprehensión de veinte kilogramos de café, tostado, acordó lo siguiente:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de defraudación a la Renta de Aduanas.

2.º Que en los mismos es de apreciar la existencia de una circunstancia atenuante.

3.º Que de los repetidos hechos es responsable, en concepto de autor, Vidal Gómez Alonso.

4.º Que por tanto procede imponer la multa de seiscientos trece pesetas treinta y nueve céntimos, triple del valor de los géneros aprehendidos, con un arresto subsidiario, en caso de insolvencia, de ciento cuarenta y dos días y el comiso de los géneros.

Cuyo fallo se notifica al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, el que deberá ingresar en esta Delegación de Hacienda el importe de la multa, den-

tro del plazo de quince días; pudiendo entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su publicación.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1943.—El Delegado de Hacienda, Presidente, R. Peñarredonda.

4.822-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Patricio Hernández-Agero Rodríguez.

Objeto de la ampliación: Instalación de siete telares y una canillera de quince púas.

Aumento de producción: 40.000 metros en trescientos días y jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 1.

Salamanca, 2 de noviembre de 1943. El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

1.160-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: J. A. Rueda, S. A.

Objeto de la industria: Fábrica de curtidos.

Objeto de la ampliación: Manufacturas de cueros.

Capital: 4.500.000 pesetas.

Producción: 11.000 kilogramos de correas de transmisión.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.033-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José García Bazo.

Objeto de la industria: Talleres de imprimir.

Objeto de la ampliación: Instalar: máquina plana de 50 por 70 cm.; perforadora, guillotina de 70 cm. de luz; máquina de coser con alambre, a pedal.

Capital: 52.000 pesetas.

Producción: Actual, 80.000 pesetas.

Ampliación: 100.000 pesetas. Total, 180.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.034-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Luis Camaño González.

Objeto de la industria: Taller mecánico para reparación de piezas de máquinas.

Objeto de la ampliación: Instalar un torno de 50 cm., entre puntos, y motor de 1 H. P.

Capital: 51.500 pesetas.

Producción:

Actual, 1.500 kg. por año.

Ampliación: 600 kg. por año.

Total, 2.100 kg. por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.035-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: M. Prats Ginggen.

Objeto de la ampliación: Producción de nueva maquinaria para la industria del vidrio.

Producción: 30 máquinas y 30 mol-des mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delega-

ción de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.069-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Linares Fernández.

Objeto de la ampliación: Fabricación y reparación de maquinaria textil.

Producción: La correspondiente a un consumo de 2.000 kilogramos de hierro fundido y Siemens.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.068-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don José Altiriras Gallissá.

Objeto de la nueva industria: Fabricación de manteca de cacao y cacao en polvo.

Producción mensual: 3.750 kilogramos de manteca de cacao y 5.625 kilogramos de cacao en polvo desgrasado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.063-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Manufacturas Textiles Casanoves, S. A.

Objeto de la instalación: Fabricación de tejidos de lino.

Producción: 156.000 metros lineales en ancho de 80 centímetros, anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.066-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Leonardo Guasp Ferrer.

Domicilio: Calle de Calvo Sotelo, número 5, Aïdaya.

Industria de fabricación de boquillas para pipas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de boquillas y pipas.

Producción: 3.000 docenas de pipas y 7.500 docenas de boquillas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 3 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

4.064-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Victorio Latorre Cárcel, calle Calches, Venta del Moro.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Producción: 660.000 litros de vino por campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 3 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

4.063-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Carmelo Bou Alegre.

Domicilio: Calle de Barcelona, 113, Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar en industria de construcción de máquinas un torno de 5 metros entre puntos y un taller de fundición compuesto de un cubilote con sus accesorios, un puente grúa para 10 toneladas, una estufa con vagoneta para 20 toneladas y un triturador de tierras con electromotor de 5,5 HP.

Producción: 10 toneladas de fundición por colada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 2 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

4.062-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Vicente García Miralles.

Domicilio: Avenida de César Giorgeta, 19, Valencia.

Industria de taller de ebanistería.
Objeto de la ampliación: Instalación de varias máquinas para labrar madera.

Producción: 500 juegos de muebles.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 2 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

4.061-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Cefelino Zorriquetá.

Objeto de la ampliación: Fabricación de calzado con subproductos de su industria de gomas.

Producción anual: Unos 12.000 pares de zapatos, 12.000 pares de zapatillas y 12.000 pares de abarcas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y debidamente reintegrados, para que no sean considerados nulos, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43, 1.º izquierda).

Bilbao, 13 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiach.
1.161.0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva instalación

Peticionario: «Sociedad Distribuidora de Electricidad de Elorrio, S. A.».

Objeto de la nueva instalación: Tendido de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios desde Elorrio a Apatamonasterio.

Capacidad de instalación: 100 Kw.

Los materiales empleados en la línea serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 19 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiach.
1.162.0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Nueva industria

Peticionario: Silva, Hermanos, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Loja.

Objeto de la petición: Instalación de una prensa hidráulica para extraer aceites de semillas, no intervenidas (cacahuets, avellana, etcétera).

Producción: 600 kilogramos de aceites.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Cervantes, número 2, Granada.

Granada, 29 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

4.039-C

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Secretaría de Gobierno

Don Antonio Enriquez Santos Izquierdo, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de la misma, en sesión del día de hoy, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Dada cuenta del expediente general sobre provisión, en concurso libre, de las Secretarías de Juzgado Municipal, en propiedad, vacantes en este territorio como resultas de los concursos de traslado celebrados por esta Audiencia, así como de las, cuarenta y nueve instancias presentadas, y examinadas detenidamente, resulta: Que se halla completa la documentación de los aspirantes siguientes: Nums.

1. D. Joaquín Guimerá Lacal.
7. D. José Farrera Bobet.
11. D. Fernando Rubiés Argilés.
12. D. Rafael Sanchis Vidal.
13. D. Jaime Cortés Solías.
19. D. Santiago Abella de Borruel.
22. D. Laureano de Peray Orte.
28. D. Francisco Matéu Estellés.
28. D. José Guiñón Hurtado.
39. D. Francisco Verdaguier Suñer; y

42. D. Ramón Bernardas Fofarull. Las instancias de los concursantes que se detallan a continuación adolecen de los defectos siguientes:

Núm. 2. D. Antonio Rodríguez Sancho. — Faltan certificaciones de conducta, antecedentes penales y adhesión de Falange.

Núm. 3. D. Jesús Alonso Villalta. — Falta adhesión de Falange, acreditar recompensas campaña y completar reintegro instancia y dos declaraciones juradas con una póliza de 1,50 pesetas cada una.

Núm. 4. D. José Manuel Balboa Cobo. — Toda la documentación.

Núm. 5. D. Jesús Miguel Hormaechea Villar. — Toda la documentación.

Núm. 6. D. Pascual Moner Casany. — Certificación de aptitud, declaración jurada Masonería, incompatibilidad e incapacidad a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial, y completar reintegro instancia con una póliza del Estado de 1,50 pesetas, otra de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas y otra de igual cantidad del Estado para certificado de Falange.

Núm. 8. D. Juan José Pérez de la Rosa. — Reintegrar instancia con una póliza de 3 pesetas de la Mutualidad Judicial.

Núm. 9. D. Antonio Serrano Zaragoza. — Adhesión de Falange.

Núm. 10. D. Federico García Saludes. — Certificación conducta, adhesión de Falange y declaración jurada respecto a incompatibilidad e incapacidad a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial, etc.

Núm. 14. D. Juan Notivoli de Beaumont. — Antecedentes penales, depósito derechos título.

Núm. 15. D. Ernesto Pascual Castán. — Título aptitud, declaración jurada sobre incompatibilidad e incapacidad Ley Orgánica del Poder Judicial y no hallarse sujeto a procedimiento criminal.

Núm. 16. D. Antonio Torres Álvarez. — Derechos título Abogado, antecedentes penales y adhesión de Falange.

Núm. 17. D. Fernando Beisty Ruiz de Antofañanzas. — Legalizar certificación nacimiento, y aportar certificado de penales y de buena conducta y completar reintegro instancia con una póliza de 1,50 pesetas.

Núm. 18. D. Julio Gilman Rodríguez. — Certificación conducta, penales, declaración jurada sobre incompatibilidad e incapacidad Ley Orgánica y legalizar certificación de nacimiento.

Núm. 20. D. Joaquín Sacristán Peña. — Antecedentes penales y adhesión de Falange.

Núm. 21. D. Antonio Lozano Campoy. — Toda documentación exigida.

Núm. 23. D. Pedro Dalmau Serra. — Antecedentes penales.

Núm. 24. D. Eduardo Almenar Espelt. — Acreditar pago derechos título Licenciado en Derecho.

Núm. 25. D. Pascual Pérez Briau. — Título aptitud y certificación adhesión de Falange.

Núm. 26. D. José López Galeas. — Sin legalizar la certificación de nacimiento testimoniada, y aportar certificación de conducta expedida por el Alcalde.

Núm. 27. D. Vicente Marco Alfonso. — Certificación de buena conducta.

Núm. 29. D. Fernando Carnicer Mestres. — Certificación de buena conducta.

Núm. 30. D. Trinidad Company Ribera. — Adhesión de Falange.

Núm. 31. D. Manuel Ramos de León. — Antecedentes penales.

Núm. 32. D. Antonio Márquez Cano. — Adhesión de Falange.

Núm. 33. D. Francisco Borrás Bosch. — Adhesión de Falange.

Núm. 34. D. Luis Gómez Gálvez. — Adhesión de Falange, certificado conducta y sin legalizar certificación nacimiento testimoniada potencialmente.

Núm. 35. D. Jorge Valdés Valdés. — Nacimiento, conducta, antecedentes penales y adhesión de Falange.

Núm. 36. D. José Antonio Borrero

Fernández.—Nacimiento, conducta y adhesión de Falange.

Núm. 37. D. Pedro Font Fiera.—Adhesión de Falange.

Núm. 40. D. Francisco Vilanova Bandrich.—Toda documentación, excepto certificado aptitud.

Núm. 41. D.ª María Asunción Nubó de Ferrer.—Conducta, aptitud, antecedentes penales y adhesión de Falange.

Núm. 43. D. Juan Pardo Werhle.—Certificaciones nacimiento, conducta, antecedentes penales y adhesión de Falange.

Núm. 44. D. José Batalla Martí.—Certificaciones conducta, antecedentes penales y adhesión de Falange.

Núm. 45. D. Quintín Manuel Estremera Estella.—Toda la documentación.

Núm. 46. D. Enrique Cabré Mestre.—Toda la documentación.

Núm. 47. D. Salvador Heredia y de Vargas Machuca.—Toda la documentación.

Núm. 48. D. José Carreras Calvell.—Toda la documentación, excepto la declaración jurada; y

Núm. 49. D. Ramón Rodríguez Cortés. Toda la documentación.

Por tanto, visto lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril de 1942, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, se acuerda conceder a los concursantes cuya documentación adolezca de defectos, el plazo improrrogable de «quince días hábiles», a contar de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan subsanarlos, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin efectuar la debida subsanación, se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en dicho concurso a los que no hayan presentado completa, y con todos los requisitos legales, la documentación exigida en la convocatoria del concurso; y a los que teniendo completa dicha documentación en forma adolezca ésta de los defectos expresados en su lugar oportuno, les parará el perjuicio a que haya lugar, a cuyo fin, y para conocimiento de los interesados, insértese este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y participese a la Superioridad con certificación del mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para notificación a los interesados, extiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Barcelona a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Enríquez.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

4.821-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Anuncio

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Corporación de 30 de septiembre de 1943, por el presente se convoca concurso-oposición para proveer treinta plazas de aspirantes en la Escuela de Desinfectores camilleros del Laboratorio Municipal, con sujeción a las bases y programa publicados en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid», de 16 de octubre último, y en el tablón de anuncios de la primera Casa Consistorial, dándose cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición será necesario ser español, tener más de veinticinco años de edad y menos de treinta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias; haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, y ser persona de indubitable adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias se presentarán, acompañadas de la documentación necesaria, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los que resulten designados tendrán la obligación de asistir, durante cuatro meses, a las enseñanzas teórico-prácticas que se den en la Escuela de Desinfectores, y sufrir, pasado dicho plazo, un examen para ocupar las plazas en propiedad, asignándoseles entonces el jornal inicial de 10,50 pesetas diarias, que se aumentará en 0,75 pesetas diarias por cada cuatro años de servicios efectivos, hasta llegar al jornal máximo de 14,25, y con los demás derechos y obligaciones establecidos para el personal de esta clase.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.—El Secretario general, M. Berdejo.

5.016-O

AYUNTAMIENTO DE AGUILA-FUENTE

(Segovia)

Anuncio de subasta

Por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 20 de los corrientes, se sacan a subasta las obras para la construcción de un Grupo escolar con siete Grados y siete viviendas para los señores Maestros de esta villa, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—El precio tipo para la subasta es el de quinientas dieciséis mil seiscientos noventa y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos (516.699,63), a que asciende el presupuesto de contrata.

Segunda.—La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de fecha 2 de julio de 1934, y tendrá efecto en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará ante el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Sindico del Ayuntamiento, dando fe del acto el Notario de este Distrito.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir el depósito previo de diez mil trescientas treinta y tres pesetas con noventa y nueve céntimos (10.333,99) en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos, cuyo importe representa el 2 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional; y éste depósito lo elevará el adjudicatario a veinte mil seiscientos setenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos (20.677,98), o sea el 4 por 100 de la referida contrata, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación como fianza definitiva.

Cuarta.—Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate una vez adjudicada la subasta definitiva.

Quinta.—Una vez constituida la fianza definitiva, el contratista vendrá obligado a otorgar la correspondiente escritura pública, ante Notario, en el plazo de cinco días, y dentro de los diez siguientes dará principio a la ejecución de las obras.

Sexta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentados por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría Municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del anterior hábil del señalado para la subasta.

Séptima.—A todo pliego de proposición se acompañará por separado, además de la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Octava.—En el anverso del pliego que contiene la proposición deberá consignar el solicitante lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de un Grupo escolar de siete Grados y siete viviendas para los señores Maestros».

tros de esta villa.» Fecha y firma del licitador.

Noventa.—El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan podrá hacerse ante cualquiera de los Abogados en ejercicio en Segovia, y presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, siendo de cuenta del contratista los gastos que dichos bastanteos originen.

Diez.—La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa y que a juicio de la Corporación ofrezca mayores garantías, tanto económicas como técnicas, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Once.—El Proyecto, Memoria y todos los documentos que lo integran estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, durante el plazo de presentación de pliegos.

Doce.—Únicamente serán competentes para conocer en las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de subasta y ejecución de las obras, los Tribunales de esta localidad y cabeza del partido de Cuéllar.

Trece.—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios y rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Catorce.—Al contratista se le expedirá mensualmente por el Sr. Arquitecto Director de las obras certificación de las que lleva realizadas durante cada mes, y para ponerlas al pago será preciso la aprobación de la Corporación Municipal.

Quince.—Las obras habrán de estar terminadas completamente en el plazo de doce meses, a partir de la fecha del comienzo de las mismas.

Dieciséis.—Si no se terminasen las obras en el plazo fijado, a no ser por causa mayor debidamente justificada, satisfará el contratista la multa de ciento cincuenta pesetas diarias (150).

Diecisiete.—Vendrá obligado el contratista al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo, jornada y retiro obrero, Subsidio familiar y de vejez, cuota sindical, descanso dominical, fiestas retribuidas y demás disposiciones de carácter social y al cumplimiento de la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional. Igualmente vendrá obligado el contratista a que todo el personal obrero y material de transporte que sea preciso durante la ejecución de las obras, siempre que lo hubiere en la localidad y en la es-

pecialidad que fuere necesaria, a cargo con preferencia a los de otras localidades, así como los materiales de construcción que en esta villa pudieran suministrarle en igualdad de condiciones a los que le suministrasen de otras poblaciones.

Dieciocho.—Serán de cuenta del contratista los gastos por redacción del proyecto de estas obras, así como todos los gastos que se originen en la subasta, incluso los de inscripción de anuncios, los de Notarios, pago de derechos reales, etc., etc., y los impuestos y pagos de cualquier clase que pudieran surgir.

Diecinueve.—El plazo de garantía para las obras, será de un año, contado a partir después de los tres meses de recepción provisional, siendo de cuenta del contratista durante este plazo los gastos de conservación y reparación. Una vez terminada la garantía reseñada, se devolverá la fianza al contratista.

Veinte.—En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, se hace constar que, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de octubre de 1943, el edicto de acuerdo tomado por la Corporación Municipal en 30 de septiembre de 1943 con relación al propósito de la subasta, no se formuló durante el plazo señalado en el mismo reclamación alguna.

Veintiuno.—El Ayuntamiento podrá suspender total o parcialmente la ejecución de las obras, en cuyo caso los plazos se entenderán prorrogados por un período de tiempo igual al que durase la suspensión acordada.

Veintidós.—En todo lo no especificado en el presente anuncio, se estará a lo prevenido en el Reglamento de Contratación Municipal de fecha 2 de julio de 1924 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, provisto de cédula personal número, clase, que acompaña, se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de una nueva planta de un Grupo escolar de siete Grados y siete viviendas para los señores Maestros, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1943, por la cantidad de (pesetas en letra), y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto, pliego de condiciones formado al efecto y hasta incluso aceptando todas las establecidas en el anuncio de subasta, de las cuales estoy enterado.

(Fecha y firma.)

Aguilafuente, 20 de octubre de 1943.
El Alcalde, Pablo García.—El Secretario, Eduardo Carrión. 5.015.-O.

AYUNTAMIENTO DE MATARO

Anuncio

En ejecución de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de veintidós de marzo último, se convoca concurso para proveer en propiedad, veinticuatro plazas de empleados de este Ayuntamiento, en la forma dispuesta por el Reglamento General de Empleados de este Ayuntamiento, en concordancia con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y, previa, distribución de las mismas, conforme a los turnos establecidos por la Ley de 25 de agosto del mismo año en la forma siguiente:

Turno de Caballeros mutilados

Un Delineante-Archivero, con el haber de 5.700 pesetas anuales.

Un Conserje del Matadero municipal, con el haber anual de 3.725 pesetas.

Tres Vigilantes nocturnos, con gratificación anual de 200 pesetas, uno.

Turno de Oficiales y ex combatientes

Un Delineante-Aparejador, con el sueldo de 5.700 pesetas anuales.

Cuatro Guardias municipales, con el haber anual, cada uno, de 3.600 pesetas.

Un chófer-mecánico, con el haber anual de 4.500 pesetas.

Tres Vigilantes nocturnos, con gratificación anual a cada uno de 200 pesetas.

Turno de ex cautivos y familiares de Caídos

Un Jefe de la Vigilancia nocturna, sueldo anual, 3.838,55 pesetas.

Un Mecánico-fontanero, con el haber anual de 4.500 pesetas.

Tres Vigilantes nocturnos, con gratificación anual a cada uno de 200 pesetas.

Turno libre

Un Subdirector del Laboratorio municipal, sueldo 3.000 pesetas anuales.

Un Capataz sustituto, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Dos Vigilantes nocturnos, con gratificación anual de 200 pesetas cada uno.

Un Guarda de arbitrios municipales, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Si el Tribunal calificador de los concursos declarase incompetentes a todos los aspirantes acogidos en los turnos restringidos, o no se presentasen solicitudes a alguna o algunas de las plazas, éstas se proveerán con los aspirantes de los turnos suientes, de conformidad a la Ley de 25 de agosto de 1939.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde se presentarán, debidamente reintegradas con una póliza de 150 pesetas del timbre del Estado y otra de igual valor del sello municipal, dentro de los treinta hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, a excepción de las que formulen los Caballeros mutilados de guerra por la Patria, que lo serán ante la Comisión Inspectora Provincial de dicho Benemérito Cuerpo, al objeto de que esta les dé su curso, y, en su caso, haga la correspondiente propuesta.

Estas plazas serán cubiertas entre españoles comprendidos en la edad de veintuno a cuarenta y cinco años.

A las instancias acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada, en su caso; certificación facultativa expedida por un Médico de la Beneficencia Municipal, acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que lo imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo, sin perjuicio para los Mutilados útiles opositores, de la causa que produjo su calificación como tales, excepto la mutilación de miembros o parte vital de los mismos, indispensible para el servicio, sobre la que, en tal caso, versará la expresada declaración médica; carecer de antecedentes penales, con la certificación oportuna; certificado de buena conducta de la correspondiente Alcaldía; certificación para los que se presenten en turno libre, acreditativa de su absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas por éste representadas expresado por F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante, estos mismos acompañarán, además, una declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante no pertenece ni ha pertenecido a la masonería, partido comunista, suceso rojo u otra sección internacional. La falsedad en estas declaraciones juradas invalidará la oposición respecto del interesado por haber concurrido sin poseer las condiciones exigidas. La condición de Caballero mutilado, Oficial provisional o de complemento, ex combatiente, ex cautivo por la Causa Nacional y huérfano o persona económicamente dependiente de víctima de la guerra se acreditará igualmente mediante certificado expedido por los Centros u Organismos correspondientes.

b) Cuantos documentos estimen los interesados y unedan constituir méritos estimables para caso de empate en la puntuación, siendo siempre preferente lo preceptuado en el apartado d), artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

c) Los solicitantes deberán abonar, en concepto de derechos, la suma de 15 pesetas los subalternos y 80 pesetas los técnicos, en sellos municipales de este Ayuntamiento.

d) Esta Corporación establece como preferentes con las salvedades indicadas en el apartado anterior, la de servicios prestados a la Corporación,

Los Tribunales estarán constituidos en forma legal.

Los ejercicios serán los previstos en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General.

Inmediatamente de transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias se reunirá el Tribunal para su examen a fin de acordar la revisión de los concursantes que tengan la documentación completa, cuyos nombres se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como también los de los no admitidos por la causa que lo impida, concediéndose a éstos, si la falta fuere subsanable, un plazo de cinco días para verificarlo, transcurrido el cual sin haberlo hecho a satisfacción del Tribunal, se les considerará definitivamente eliminados.

Las pruebas de aptitud en las plazas a proveer se verificarán al día siguiente hábil al que fine el plazo de un mes de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o el día que mediante anuncio por edicto se señale, haciendo constar la hora y lugar que comenzarán las pruebas.

Para la celebración de los ejercicios se citará personalmente a los solicitantes, a cuyo fin, los que no residan en esta ciudad, deberán designar en sus respectivas instancias un domicilio, situado en la misma para recibir las notificaciones que se les hagan.

Los actuantes serán llamados para practicar los ejercicios o pruebas de aptitud por orden alfabético de sus primeros apellidos, haciéndose un segundo llamamiento al terminar el primero, decayendo de sus derechos los que no concurren a este último, cualquiera que sea la causa.

Como resultado de los concursos, el Tribunal formulará a la Comisión Municipal Permanente, para que lo someta al Ayuntamiento Pleno, las oportunas propuestas para las plazas que deban proveerse, por orden de mayor a menor puntuación entre los aspirantes de plazas a proveer. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar mayor número de concursantes en relación con las plazas convocadas.

Para la plaza de Subdirector del Laboratorio Municipal deberá acompañarse también con la instancia: Título de farmacéutico expedido por el Estado o testimonio del mismo y título acreditativo de haber ganado, por oposición, con anterioridad, un cargo análogo al que se trata de proveer; y para las de Perito Aparejador y Delineante-Archivero, título expedido por el Estado o certificación del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mataró 16 de octubre de 1943.—El Alcalde, José Martí.

AYUNTAMIENTO DE MATARÓ

Anuncio

En ejecución de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 22 de marzo último se convoca oposición en la forma dispuesta por el Reglamento General de Empleados de este Ayuntamiento en concordancia con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, para la provisión de las plazas de Director del Laboratorio Municipal, dotada con el haber de tres mil pesetas anuales; Jefe de la Sección de Arbitrios, dotada con el haber de siete mil pesetas anuales, y de tres mecanógrafos, dotadas con el haber de cuatro mil pesetas anuales, previstos para las mismas en el citado Reglamento, y con arreglo a las siguientes proposiciones:

Un Director del Laboratorio Municipal y un Mecanógrafo reservadas al turno de Oficiales provisionales o de complemento y demás ex combatientes que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones para su optación.

Un Jefe de la Sección de Arbitrios, reservada al turno de Caballeros mutilados de guerra por la Patria.

Un Mecanógrafo, reservada al turno de ex cautivos o huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y asesinados por los rojos.

Un Mecanógrafo, reservada al turno libre.

Si el Tribunal calificador de las oposiciones declarase incompetente a todos los aspirantes acogidos a los turnos restringidos, o no se presentasen solicitudes a alguna o algunas de las plazas, éstas se proveerán con los aspirantes de los grupos siguientes, de conformidad a la Ley de 25 de agosto de 1939.

Las instancias dirigidas al señor Alcalde se presentarán, debidamente reintegradas, con una póliza de 1,50 pesetas del timbre del Estado, y otra de igual valor del sello municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a excepción de las que formulen los Caballeros mutilados de guerra por la Patria, que lo serán ante la Comisión Inspectora Provincial de dicho Benemérito Cuerpo al objeto de que ésta les dé el curso correspondiente, y, en su caso, haga la oportuna propuesta.

Estas plazas serán cubiertas entre españoles comprendidos en la edad de veintitrés años a cuarenta y cinco, para la de Director del Laboratorio Municipal; de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco para la de Jefe, y de dieciocho a treinta y cinco años para la de Mecanógrafos.

A las instancias acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada, en su caso; certificación facultativa expedida por un Médico de la Beneficencia Municipal, acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo, sin perjuicio para los Mutilados útiles opositores, de la causa que produjo su calificación como tales, excepto la mutilación de miembros o parte vital de los mismos, indispensable para el servicio, sobre la que, en tal caso, versará la expresada declaración médica; carecer de antecedentes penales, en la certificación oportuna certificada de buena conducta de la correspondiente Asamblea; certificación, para lo que se presenten en turno libre, acreditativa de su absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas por éste representadas expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S., de la residencia del solicitante, estos mismos acompañarán, además, una declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante no pertenece ni ha pertenecido a la masonería, partido comunista, social rojo u otra sección internacional, la falsedad en estas declaraciones juradas invalidará la oposición respecto del interesado, por haber concurrido, sin poseer las condiciones exigidas. La condición de Caballero mutilado, Oficial provisional o de complemento, ex combatiente, ex cautivo por la Causa Nacional y huérfano o persona económicamente dependiente de víctima de la guerra, se acreditará, igualmente, mediante certificado expedido por los Centros u Organismos correspondientes.

b) Cuantos documentos estimen los interesados y puedan constituir méritos estimables para caso de empate en la puntuación, siendo siempre preferente lo preceptuado en el apartado d), artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

c) Los solicitantes deberán abonar, en concepto de derechos, la suma de 35 pesetas, para la de Director y la de Jefe, y 25 pesetas, para la de Mecanógrafo, en sellos municipales de este Ayuntamiento.

d) Esta Corporación establece como preferentes, con las salvedades indicadas en el apartado anterior, la de servicios prestados a la Corporación.

e) Para la plaza de Director de Laboratorio se acompañará título de farmacéutico o testimonio del mismo.

f) Para la plaza de Jefe, se acompañará un título académico expedido en el Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento u ostentar al menos el cargo de Oficial administrativo, en propiedad, de este Excmo Ayuntamiento.

A las plazas de Mecanógrafos podrán concurrir opositores del sexo femenino,

las cuales deberán acreditar la fe de soltería o de viudez, en su caso, así como el haber cumplido el Servicio Social o presentar certificado de exención. Los Tribunales estarán constituidos por los señores.

Para la de Director del Laboratorio: el Tribunal estará constituido en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Para la de Jefe: el señor Alcalde, el Concejal de la Comisión de Hacienda, un representante del Profesorado Oficial, otro de la Dirección General de Administración Local, en su caso, otro de la Reincorporación de Ex Combatientes al Trabajo y el señor Interventor municipal, que actuará de Secretario.

Para la de Mecanógrafos: el señor Alcalde o Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, el representante del Profesorado Oficial que se designe por el Distrito Universitario, el representante, en su caso, que designe la Dirección General de Administración Local, el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Ex Combatientes al Trabajo y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará como tal.

Los ejercicios de la oposición de Director serán dos: uno práctico, consistente en análisis de sustancias que designe el Tribunal, análisis que se practicará en el Laboratorio Municipal; y otro teórico, consistente en contestar, durante un plazo de tiempo que no excederá de una hora, dos temas extraídos por suerte del Programa de Titulares Farmacéuticos, desde el tema doce.

Los de la de Jefe serán dos: uno práctico y otro teórico. Consistirá, el primero, en formular un expediente completo de cualquiera de las materias que corresponden al Ramo de Hacienda Municipal. El segundo, consistirá en contestar, durante un plazo de tiempo que no excederá de media hora, dos temas extraídos por suerte del programa contenido en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939. El primer ejercicio será eliminatorio.

Los de Mecanógrafos, también serán dos: uno práctico y otro teórico; consistirá, el primero, en ejercicios de Mecanografía, en la forma siguiente: uno de velocidad, consistente en escribir a máquina y al dictado, durante quince minutos, y texto igual para todos, en el que tomarán parte los opositores conjuntamente o por secciones, según su número; otro de rectificación de errores gramaticales de un escrito, que se entregará a cada opositor para que los subsanen en un espacio de tiempo que no excederá de treinta minutos, y un tercero, de redacción espontánea, en la forma que se determinará. El segundo,

consistirá en contestar, durante un plazo de tiempo que no excederá de media hora, dos temas extraídos por suerte del programa contenido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939. Los ejercicios de Mecanografía serán eliminatorios, no pudiendo, por tanto, pasar al ejercicio teórico aquellos opositores que no hubieran aprobado el práctico. En igualdad de condiciones y para determinar la preferencia entre opositores se tendrá en cuenta la escala prevista en el artículo octavo, apartado d), de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Inmediatamente de transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias se reunirá el Tribunal para su examen a fin de acordar la revisión de los opositores que tengan la documentación completa, cuyos nombres se publicarán en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, así como también los de los no admitidos por la causa que lo impida, concediéndose a éstos, si la falta fuere subsanable, un plazo de cinco días para verificarlo, transcurrido el cual sin haberlo hecho a satisfacción del Tribunal, se les considerará definitivamente eliminados.

Los ejercicios de oposición se practicarán transcurridos cuatro meses de la publicación del correspondiente anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para la celebración de los ejercicios se citará personalmente a los solicitantes, a cuyo fin los que no residan en esta ciudad, deberán designar en sus respectivas instancias un domicilio situado en la misma para recibir las notificaciones que se les hagan.

Los actuantes serán llamados para practicar los ejercicios de aptitud por orden alfabético de sus primeros apellidos, haciéndose un segundo llamamiento al terminar el primero, decayendo de sus derechos los que no ocurran a este último, cualquiera que sea la causa.

Como resultado de las oposiciones, el Tribunal formulará a la Comisión Municipal Permanente, para que lo someta al Ayuntamiento Pleno, las oportunas propuestas para las plazas que deban proveerse, por orden de mayor a menor puntuación, entre los aspirantes de plazas a proveer. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar mayor número de opositores en relación con las plazas convocadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mataró a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Alcalde, José Martí.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE*Anuncio de subasta*

Objeto de la subasta: Contratar las obras de pavimentado y red de sifones en la avenida Benito Pérez Galdós, tramo comprendido entre la calle Onésimo Redondo y avenida General Marvá.

Lugar, día y hora: La subasta se celebrará en el despacho de la Alcaldía, ante su presidencia o la del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, el día siguiente hábil después de transcurridos veinte hábiles—desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO—, a las doce horas, con sujeción a todas las prescripciones reglamentarias.

Tipo de subasta: Según los presupuestos de contrata formulados por los señores Arquitecto e Ingeniero Municipales, asciende a doscientas siete mil setecientas dieciséis pesetas con treinta y cuatro céntimos (207.716,34).

Depósito provisional: Cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos (4.154,33).

Fianza definitiva: Ocho mil trescientas ocho pesetas con sesenta y seis céntimos (8.308,66).

Presentación de pliegos: Durante todos los días hábiles, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas: Se hallan expuestas en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, donde podrán examinarse durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrado con el timbre municipal correspondiente y se sujetará al siguiente modelo:

Proposición para optar a la subasta de contratación de las obras de pavimentación y colocación de sifones en la Avenida Benito Pérez Galdós, tramo comprendido entre la calle Onésimo Redondo y Avenida General Marvá

Don que vive en, calle de, número, en nombre propio (o en nombre de don.....), cuya representación acredita por medio de poder bastante, declara: Que enterado del proyecto de pavimentación y colocación de sifones en la Avenida Benito Pérez Galdós, tramo comprendido entre la avenida General Marvá y calle Onésimo Redondo, así como del pliego de condiciones, presupuesto y planos de las obras y de cuanta documentación se relaciona con la pre-

sente subasta, se compromete a ejecutar las mismas, con estricta sujeción a lo establecido, por la cantidad de (se consignará la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Alicante, 5 de noviembre de 1943.
El Alcalde (ilegible).—El Secretario, Enrique Ferré.
5.019-O

UNIVERSIDAD DE MADRID**Facultad de Farmacia**

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de doña Pilar Montoya Fenolosa, que le fué expedido en 16 de junio de 1928, registrado al folio 63, núm. 82, del libro correspondiente a esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Catedrático-Secretario, R. Folch.
4.037-O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS**Barcelona***Edicto*

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Barcelona pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, el derecho que les asiste de reclamar contra la devolución de la fianza que, por haber cesado en el ejercicio de la profesión, ha instado doña Isabel Pujol de Vilalonga, como fiadora del Colegiado don Ramón Roig Jordana.

Barcelona, 8 de septiembre de 1943.
El Presidente, Juan B. Esteller,
4.038-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de febrero de 1943 falleció en Gijón el obrero Francisco López Gutiérrez, hijo de Juan y de Carmen, domiciliado en Gijón, carretera de Oviedo, número 4, que trabajaba al servicio de Ferrocarriles de Langreo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Acci-

dentés del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid. Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de mayo de 1943 falleció en Barcelona el obrero Antonio Serra Blanchart, de 18 años de edad, natural de Santa Coloma de Gramenet, hijo de Federico y de Ángela, domiciliado en Barcelona, calle Muntaner, 577, torre, que trabajaba al servicio de don Antonio Bertrán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PRECIOS UNICOS, S. A.**

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, cuya reunión tendrá lugar en el edificio del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, de Madrid, avenida de José Antonio, número 3, a las doce horas del día 27 de noviembre, advirtiéndose que para asistir a la misma los señores accionistas deberán presentar la oportuna tarjeta de admisión, que les será entregada al efectuar el depósito de las acciones que posean en las oficinas de la Sociedad en Barcelona o en Madrid, cuyos domicilios son: rambla de los Estudios, 2 bis, y avenida de José Antonio, número 32, respectivamente.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.053-P

CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL, C. A.**Tolosa**

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 24 de los

corrientes, a las once y media de su mañana, en los locales de la Administración General de la Sociedad en esta capital, calle Mejía Lequerica, número 3, con objeto de conocer y aprobar, si procede, las cuentas y balance del tercer trimestre del corriente año.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—El Secretario, A. Miranda.

4.070-P

COMPANIA INDUSTRIAL AZUCARERA, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Fusina, número 9, Barcelona, el día 24 del actual, a las once y media de la mañana, quedando asimismo convocados los señores accionistas para la Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la ordinaria.

Los señores accionistas deberán tener en cuenta lo que preceptúa el artículo 21 de los Estatutos para ejercer el derecho de asistencia a la Junta.

Barcelona, 5 de noviembre de 1943. El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Bordas Vidal.

4.071-P

CAJAS REGISTRADORAS NACIONALES, S. A.

El Consejo de Administración, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, convoca para el día 18 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Espronceda, 27, Madrid, a Junta general extraordinaria de accionistas, para tratar del siguiente orden del día:

Modificación del artículo 40 de los Estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a dicha Junta, es necesario el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 de los Estatutos sociales.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—El Consejero-Delegado, Fernando Ballester.

4.051-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparcencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Bando

En este Juzgado se tramitan expedientes contra:

Saturnino Darriba Rodríguez, Gabriel Hernández González, José Fernández Alonso,

Francisco Domínguez (sin segundo),

Gumersindo Delgado Gallego, Remigio Fernández Rodríguez, y Felisa Pérez Corbillón.

Bando, 21 de julio de 1943.—El Juez accidental de Instrucción (ilegible).

16.829.

Castro del Río

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado expedientes con los números y contra los inculcados que se expresan:

Vecinos de Espejo:

35, Juan Blanco Reyes.

36, José María Vázquez Madrid.

37, Manuel Lucena Padilla.

38, Antonio Priego Padilla.

Vecinos de Castro del Río:

39, Francisco Alcántara Fernández.

40, Juan Prados Ortega.

41, Rafael Vivas Cazorla.

42, Francisco Ruiz Alba.

43, Antonio García Pérez.

44, Sebastián Venzalá Gallardo.

45, Luis Lucena Berruecos.

46, Mateo Cuenca Luque.

47, Antonio Cabezas Sánchez.

48, Manuel Marmol Algaba.

49, Rafael Marmol García.

50, Blas Lucena Carretero.

51, Joaquín Millán Campio.

52, Isidoro Madero Granado.

53, Andrés Márquez Tamajón.

54, José Rodríguez y Rodríguez.

55, Juan Cívico Rincón.

Castro del Río, 21 de julio de 1943.

El Juez, Juan Rodríguez Carretero. El Secretario interino, Carlos Venega.

16.838

Don Benito

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de la misma.

Hago saber: Que a virtud de carta-orden de la Audiencia de esta provincia de 17 del mes en curso, se inicia hoy en este Juzgado la incoación de expedientes contra:

Luis Gallego Pulido, hijo de Manuel y de Manuela, de cuarenta y tres años, natural de Santa Amaña y vecino de esta ciudad, y

Diego Paredes Martín, de veintiocho años, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero e hijo de Francisco y de Paula.

Don Benito, 23 de julio de 1943.—El Juez de Instrucción, Manuel Santamaría Lozano.—El Secretario (ilegible).

16.845.

Logroño

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Superioridad, se siguen los expedientes siguientes:

Núm. 4 de 1943, contra Moisés García Clavijo, mayor de edad, soltero, escribiente y vecino de Lardero.

5 de 1943, contra Gervasio Oroz Expósito, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Logroño.

Logroño, 23 de julio de 1943.—El Juez, Elisardo Sotés.—El Secretario judicial, Licenciado Ruiz de Rivas.

16.853 y 4.

Mérida

Este Juzgado de Instrucción incoo expedientes contra:

Juan Sánchez Tacón, vecino de San Pedro de Mérida.

Emilio Sánchez Melara, de ídem. Vicente Garrido Bravo, de Villagonzalo.

Juan González Gallego, de Mérida. Mérida, 19 de julio de 1943.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri. El Juez (ilegible).

16.860 a 63.

Morón de la Frontera

Don Julio Blázquez López, en funciones de Juez de Instrucción de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado expedientes con los números y contra los encartados que se expresan:

25, Manuel García Asencio, de treinta y nueve años, casado, del campo, hijo de Antonio y de Amalia, natural y vecino de Pruna.

27, Aguila Alcaraso Herrera, de cuarenta y un años, soltera, sus labores, hija de José y de Rosario, natural de Alcalá de Guadaíra y vecina de Morón de la Frontera.

28, Francisco García Alcalá, de treinta y ocho años, casado, empleado, hijo de Francisco y de Francisca, natural y vecino de ídem.

29, Antonio Paima Capote, de treinta años, soltero, carpintero, hijo de Rafael y Pilar, natural y vecino de Montellano.

30, Juan Garrido Garrido, de treinta y seis años, casado, del campo, hijo de Francisco y de Beatriz, natural de Montellano, vecino de El Coronil.

31, Agustín Montiel Anfrade, de sesenta y cuatro años, viudo, del campo, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de Puebla de Cazalla.

32, Manuel Cabrera Figueroa, de cincuenta y cinco años, viudo, del campo, natural y vecino de ídem.

33, Cristóbal Godino Chacón, de cincuenta y dos años, casado, del campo, hijo de Manuel y Micaela, natural y vecino de Pruna.

34, José López Quero, de treinta y dos años, soltero, del campo, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de ídem.

35, Juan Sánchez Ortiz, de veintiocho años, soltero, del campo, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de ídem.

36, Francisco Montilla Rodríguez, de veintisiete años, soltero, del campo, hijo de Diego y de Antonia, natural y vecino de Pruna.

37, Antonio Luis Juliá Rams, de

cuarenta y ocho años, casado, funcionario de Telégrafos, hijo de Emilio y Sabina, natural de Valencia, vecino de Morón de la Frontera.

38, Antonio Perca Rodríguez (a) «el Cojo de San Marco», de treinta y siete años, casado, zapatero, hijo de Manuel y Josefa, natural de Marchena, vecino de Sevilla.

Pedro Gil Leonís, de cincuenta y dos años, casado, barbero, hijo de Benito e Isábel, natural y vecino de Montellano.

José García Rueda, de cuarenta y cinco años, casado, del campo, hijo de Diego y Rafaela, natural y vecino de Algamitas.

Manuel García Urbano, de veintisiete años, casado, del campo, hijo de Cristóbal y Rosario, natural y vecino de Algamitas.

Antonio Cruz Orellana, de veintitrés años, soltero, campesino, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Coripe.

Cristóbal Oimo Rodríguez, de cuarenta y un años, casado, del campo, hijo de Antonio y de Emilia, natural y vecino de Coripe.

Ricardo Rincón Mena, de treinta y un años, soltero, ferroviario, hijo de José y de Inés, natural de Mairena del Alcor, vecino de Sevilla, y Juan García García (a) «el Madrileño», de cuarenta y cuatro años, del comercio, natural de Montejo de la Sierra y vecino de Sevilla.

Morón de la Frontera, 22 de julio de 1943.—El Juez en funciones, Julio Blázquez López.—El Secretario (ilegible):

16.864

Murcia

El Juzgado de Instrucción núm. 2 de Murcia hace saber que se ha incoado expedientes contra los inculpados que se expresan:

Manuel Nicolás Larrosa, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, domiciliado en El Esparragal.

Francisco Buendía Sánchez, vecino de esta capital.

José Cánovas Panales, de veinticuatro años, soltero, jornalero, domiciliado en La Azacaya.

Antonio Iglesias Gómez, de cuarenta y siete años, casado, barbero, vecino de Murcia.

Pedro Pérez Martínez, de cuarenta y tres años, casado, comerciante, vecino de Pacheco.

José Cánovas Leal, de sesenta y ocho años, soltero, jornalero, vecino de Alcantarilla.

Juan Albaladejo Abellán, de cuarenta y cuatro años, casado, ferroviario, vecino de Ules.

Fernando García Moreno, de trein-

ta y dos años, soltero, Labrador, domiciliado en Salmerón, Moratalla.

Francisco Martínez Jiménez, de treinta y ocho años, casado, jornalero, domiciliado en Albatalla.

Pedro Espinosa Aguera, de treinta y dos años, casado, matarife, domiciliado en La Alberca.

José Bernabé Martínez, de cuarenta y siete años, guarda-frenos, domiciliado en Barriomar.

Olvidio Pardo Arce, de veintidós años, casado, jornalero, domiciliado en Beniján.

Gumersindo Marco Cachazo, de cuarenta y tres años, casado, carpintero y vecino de esta capital.

Francisco Martínez Bautista, de veintitrés años, soltero, agricultor, domiciliado en Còbatillas.

Ramón Asunción Torralba, de treinta y siete años, vendedor, domiciliado en carretera de Alcantarilla.

Juan González Martínez, de veintisiete años, soltero, carpintero, domiciliado en Torre de Cotillas.

Murcia, 15 de julio de 1943.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

16.865

Madrid

Don Fructuoso Cid Abad, Juez de Instrucción número 7 de esta capital.

Hace saber haber incoado expediente, con el número 137, contra Alfonso Sanz García de Paredes, de 45 años, casado. Capitán de Corbeta retirado, con domicilio en Madrid, Bárbara de Braganza, 14, 3.º

Madrid, 20 de julio de 1943.—El Juez, Fructuoso Cid Abad.—El Secretario (ilegible).

16.700.

San Fernando

Don Eugenio Pérez Gutiérrez, Juez municipal propietario, en funciones de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por este Juzgado se ha procedido a la incoación de expediente contra Guillermo Serradilla García.

San Fernando, 13 de julio de 1943. El Juez, Eugenio Pérez Gutiérrez.—El Secretario, Antonio Tinoco.

16.532

Santafé

Don Francisco Angulo Montes, Juez de Primera Instancia de Santafé.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente, con el núm. 54, contra la vecina de Atarfe Prudencia Jiménez Parejo.

Santafé, 26 de junio de 1943.—El Juez, Francisco Angulo Montes.—El Secretario (ilegible).

16.533

Solsona

Don Rafael Gomez de Membrillera, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Solsona.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Lérida, por este Juzgado se instruyen los expedientes que se expresan: Núm. 107, contra Nuria Ginesta Suñer, mayor de edad, vecino de Solsona.

108, contra José Grau Scuba, mayor de edad, de Navés.

109, contra Antonio Veciana Canals, mayor de edad, de Torá.

110, contra Salvador Cuenca Pedrós, de San Lorenzo de Moruny, mayor de edad.

111, contra Alfredo Cuenca Pedrós, mayor de edad, de ídem.

112, contra Herminio Devesa Pedrós, mayor de edad, de ídem.

113, contra Vicente Martí Valdovio, mayor de edad, de ídem.

114, contra Martín Sapina Font, mayor de edad, de ídem.

115, contra Ramón Viladrosa Solé, hijo de Ramón y Ramona, casado, labrador, natural y vecino de Torá.

Solsona, 13 de junio de 1943.—El Juez de Instrucción, R. G. de Membrillera.—El Secretario (ilegible).

16.541

Vera

Don Guillermo Garrido Martínez, Juez de Instrucción accidental de este partido de Vera.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado expedientes con los números y contra los individuos que se expresan:

3 de 1943, contra Antonio Guerrero Martínez, de cuarenta años, soltero, propietario, vecino de Antas.

5, Francisco Cano Flores, de treinta y tres años, casado, propietario, de ídem.

6, Ignacio Serrano Cano, de cincuenta y tres años, viudo, propietario, de ídem.

11, Felipe García Cano, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, de ídem.

12, Antonio Clemente Rodríguez, de cuarenta años, casado, jornalero, de ídem.

13, Baldomero Casquet Guerrero, soltero, estudiante y Delineante, natural y vecino de Madrid, habiéndolo sido de Antas, hijo de Ignacio y Josefa.

14, Miguel Sánchez Caparrós, de veintidós años, soltero, dependiente, de Antas.

15, Pedro García Cano, de diecio-

cho años, soltero, jornalero, de Antas.

16, Francisco Rodríguez Pérez de Luis, soltero, jornalero, de ídem.

17, Francisco Cano Cano, casado, jornalero, de ídem.

18, Félix Guerrero Soler, de veintidós años, soltero, estudiante, de ídem.

19, Francisco Simón Bascuñana, de cuarenta años, casado, jornalero, de ídem.

20, Cristóbal García Cano, de veintidós años, soltero, jornalero, de ídem.

21, José López Rodríguez, soltero, jornalero, de ídem.

22, Gabriel Cano Rídao, de cuarenta y un años, casado, jornalero, de ídem.

23, Cristóbal López Pérez, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, de ídem.

24, Alfonso Pérez García, de treinta y un años, soltero, jornalero, de ídem.

25, Silvestre Cano Rídao, de treinta y ocho años, casado, jornalero, de ídem.

26, José Casque García, de treinta años, casado, jornalero, de ídem.

27, Luis Clemente Rodríguez, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, de ídem.

28, Joaquín Pérez Giménez, casado, jornalero, de ídem.

29, Pedro Soriano Galindo, viudo, jornalero, de ídem.

30, Blas Simón Zamora, de cuarenta años, casado, industrial, de ídem.

31, Isabel Guerrero Rancil, de diecisiete años, soltera, sus labores, de Bedar.

37, Alonso Cánovas Ramos, de veinticuatro años, difunto, de Bedar.

38, Francisco Collado Haro, de veinticinco años, casado, barbero, de ídem.

45, Beatriz Cano Fuentes, de veinticuatro años, soltera, sus labores, de Carboneras.

46, José Méndez López, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, de Carboneras.

47, José Jurado Belmonte, de treinta y siete años, casado, jornalero, de ídem.

48, Bartolomé Cano Fuentes, soltero, jornalero, de ídem.

49, Francisco Torres Méndez, de treinta y cinco años, casado, jornalero, de ídem.

50, Simón Ruiz Galera, de cuarenta años, casado, jornalero, de ídem.

Vera, 10 de julio de 1943.—El Juez de Instrucción accidental, Guillermo Garrido.—El Secretario (ilegible).

16.544

Vinaroz

Don Francisco Larrea y Peñaiva, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se instruyen expedientes contra:

57, José Tarrago Aguinella, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de San Rafael del Río y vecino de Vinaroz.

58, Juan Manuel Marques Año, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural y vecino de Benicarló.

82, María Josefa Carbo Chiveli, Maestra de Orteilla durante el dominio marxista.

83, Angel Torres Agut, Cabo de la Guardia civil, Comandante del Puesto de Lloréns del Panadés al iniciarse el Movimiento.

Vinaroz, 12 de julio de 1943.—El Juez, Francisco Larrea y Peñaiva.—El Secretario (ilegible).

16.545

LIBRE DISPOSICION DE BIENES**JUZGADOS DE INSTRUCCION****Atienza**

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de Instrucción ejerciente de Atienza y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseidos los expedientes seguidos contra los encartados que a continuación se mencionan, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo.

Primo Muñoz Lucía.

Salvador Alonso de la Cruz,

Juan Carlero García.

Teodora Frías Ibáñez.

Florentino Llorente Muñoz,

Julián Esteban Muñoz.

Rafael Muñoz Lucía.

Antonio Sanz Alonso.

Juan de Mingo Muñoz.

María Ibáñez Gago.

Demetrio Muñoz Acebeda,

Félix Llorente Muñoz.

Benito Frías Ibáñez.

Epifanio Ranz Ranz.

Modesto Frías Ibáñez.

Julio Alonso Moreno.

Nicolás Frías Valdenebro.

Basilio Manzanero Aparicio.

José Cerrada Amo.

Wenceslao Muñoz de las Heras,

Guillermo de las Heras Lucía,

Angel Manzanero de Mingo.

Juan Esteban Esteban.

Eustaquio Moreno Llorente,

Nemesio Muñoz Acebeda.

Atienza, 22 de julio de 1943.—El Secretario habilitado, Virgilio Blanco.—El Juez, Mariano Ruilópez.

16.828.

Bermillo de Sayago

Don José García Aranda, Juez de Instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente número 54 de este Juzgado contra Ernesto Garrido Parrucio y veintitrés más, en el que se dictó auto por la Audiencia Provincial de Zamora con fecha 24 de noviembre último, sobreseyéndose dicho expediente a tenor de lo dispuesto en los apartados 4.º y 5.º del artículo segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, para los expedientados Tomás Rodríguez Moreno y otros, que han recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Lo que se hace saber al expedientado Tomás Rodríguez Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos procedentes.

Bermillo de Sayago, 12 de julio de 1943.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, José García Aranda.

16.834.

Briviesca

Habiendo hecho efectiva la sanción económica impuesta a don Toribio Tudanca Tudanca, vecino de Salas de Bureba, en Burgos, dicho señor ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que se tengan por levantados cuantas trabas, embargos y retenciones se hubieren verificado a tal fin.

Briviesca, 21 de julio de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

16.836.

Castrojeriz

Don Plácido San Martín Yáñez, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por haber satisfecho la totalidad de la sanción que le fué impuesta al inculcado Marciano Santamaría Alvarez, vecino de Pampilega, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Castrojeriz, 24 de julio de 1943.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez, Plácido San Martín.

16.839.

Córdoba

Don Enrique Rodríguez Cabezas, accidentalmente Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente seguido contra Antonio Nevado Torres, vecino de Villaviciosa, se dictó auto, que quedó firme, sobreseyendo el referido expediente.

Lo que se hace público, así como que el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Córdoba, 24 de julio de 1943.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Enrique Rodríguez Cabezas.

16.842.

Don Enrique Rodríguez Cabezas, accidentalmente Juez de Instrucción número uno de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente seguido contra Francisco Romero Díaz, vecino de Villaviciosa de esta provincia, se dictó auto que quedó firme, sobreseyendo el referido expediente.

Lo que se hace público, así como que el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Córdoba, 26 de julio de 1943.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Enrique Rodríguez.

16.843.

Peñaranda de Bracamonte

Don Julio Ortega San Román, Juez de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber: Que por haber hecho efectiva Antonio Martín Bautista, vecino de Macotera, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2.324, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, bastando este anuncio para que queden cancelados cuantos embargos y medidas precautorias fueron adoptados contra los mismos.

Peñaranda de Bracamonte, 23 de julio de 1943.—El Secretario, Julián Díez.—El Juez, Julio Ortega San Román.

16.867.

Salamanca

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Instrucción de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en virtud de haber hecho efectiva totalmente la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2.041, que antes era

el 214 de los instruídos por este Juzgado de Incautación de Bienes, Joaquín Plaza Martín, mayor de edad, casado, jefe de Correos, cesante, natural de Puebla de Azaba, hijo de Ladislao y de Catalina, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran llevado a cabo contra sus bienes.

Salamanca, 24 de julio de 1943.—Ante mí, P. H., Manuel Gerraical.—El Juez, Fausto Sánchez Hernández.

16.871.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Lora del Río

El Juzgado de Instrucción de esta villa, por ante mí, con esta fecha, en el expediente de responsabilidades políticas contra Guillermo Contrera Expósito, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Puebla de los Infantes, se hace saber por medio del presente que en el expediente de referencia obra un acuerdo del excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, de 4 de enero de 1937, declarando responsable civilmente al susodicho inculcado Guillermo Contreras Expósito en la cuantía a que alcanza la totalidad de los bienes que le han sido intervenidos, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del mismo puedan formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

La finca incautada es la siguiente: Una casa habitación en calle Ruiz de Alda, de Puebla de los Infantes, número 22 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, con otra en construcción de Antonio Domínguez Fernández; por la izquierda, con otra de Manuel García Montero, y espalda, con corral de otra casa del Antonio Domínguez Fernández y otro de Carmen Fuentes.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica el presente, que expido en Lora del Río a 21 de julio de 1943.—El Secretario, Rafael Ballestero.—Visto bueno: El Juez de Instrucción (ilegible).

16.855

Vigo

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Instrucción del distrito número uno de Vigo.

Hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas José Caldas Iglesias, de 38 años, casado, metalúrgico, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Vigo (fallecido), que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan quedarán decaídos definitivamente de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación alguna contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Vigo, 15 de julio de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Emilio Bartolomé Lojo.

16.943

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID*Edicto*

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Brualla y Entenza, contra la Sociedad Mercantil «Otam», nuevo dueño de la finca, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de trescientas cuarenta y dos mil quinientas pesetas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, de la finca hipotecada en la escritura de veintiséis de marzo de mil novecientos veintinueve, siguiente:

En Madrid.—Una casa en esta capital y su calle de Ista, señalada con el número 50 provisional, que consta de sótano y además de ocho plantas o pisos, distribuidos cada uno en cuatro cuartos o viviendas exteriores. El solar sobre que se construyó linla: al Norte o frente, en línea de 20 metros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de 22 metros, con la calle el General Pardiñas; por la izquierda, al Este, en línea igual a la anterior, con solar de igual procedencia, de don Pedro Gon-

zález Valencia, y por la espalda o fondo, al Sur, en línea igual a la del frente, con solar de don Pedro Bea. Las expresadas líneas comprenden una superficie de 440 metros cuadrados, equivalentes a 5.667 pies 20 décimos de otro, todos cuadrados, de los cuales se edifican en planta de sótanos 3.348 pies 80 décimos cuadrados, y en las restantes plantas, 5.035 pies también cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número 6.454.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, segundo, se ha señalado el día dos de diciembre próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de seiscientos ochenta y cinco mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez.—El Secretario, P. S., (ilegible).

4.049-A. J.

MADRID*Edicto*

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, y en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre de doña María del Pilar y doña María Blanca de la Cerda Avila, contra don Epifanio Horcajada y Plaza y

doña Trinidad Salcedo Pinilla, o sus ignorados herederos o causahabientes, sobre reclamación de cantidad, se dictó la siguiente

«Sentencia.—En Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal, Letrado, número cinco de los de esta capital, en funciones de Primera Instancia del mismo número, por sustitución reglamentaria del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María del Pilar y doña María Blanca de la Cerda y Avila, mayores de edad, solteras, sin profesión y de esta vecindad, como herederas de su padre, don Emilio de la Cerda y López Mollinedo, que han estado representadas por el Procurador don Juan Avila Pla y defendidas por el Letrado señor Novoa; contra los cónyuges don Epifanio Horcajada Plaza y doña Trinidad Salcedo Pinilla, y caso de haber fallecido, contra sus ignorados herederos o causahabientes, cuyas demás circunstancias se desconocen, y los cuales no han tenido defensa ni representación, por estar constituidos en rebeldía, sobre reclamación de veintiocho mil pesetas, intereses y costas;

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por doña María del Pilar y doña María Blanca de la Cerda Avila, como herederas de su padre, don Emilio de la Cerda y López Mollinedo, contra los cónyuges don Epifanio Horcajada Plaza y doña Trinidad Salcedo Pinilla, o, en caso de haber fallecido los dos o cualquiera de ellos, contra quienes resulten ser sus herederos o causahabientes, debo condenar y condeno a dichos demandados a que satisfagan a las actoras la suma de veintiocho mil pesetas de principal, intereses de la misma a razón del seis por ciento anual devengados y no percibidos, más los intereses legales de las cantidades reclamadas desde la presentación de la demanda, e imponiéndole expresamente las costas del presente juicio. Mediante la rebeldía de los expresados demandados notifíquesele esta sentencia del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los edictos correspondientes en los periódicos oficiales, si no se pidiere la notificación personal, dentro del término de quinto día.

Así mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez.—Rubricado.»

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, en la Audiencia de este Juzgado.

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Doy fe.—

Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a don Epifanio Horcajada Plaza y doña Trinidad Salcedo Pinilla, y caso de haber fallecido los dos o cualquiera de ellos, a quienes resulten ser sus herederos o causahabientes, expido el presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S. (ilegible.)—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

4.046-A. J.

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Lajusticia Mateo y los herederos de doña Pascuala Beltrán Bueno, sobre secuestro y posesión de fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo, en cuyos autos por providencia de éste día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, las siguientes:

1.^a En Calatayud. Un campo en la partida de Cifuentes, término Municipal de la citada ciudad, de cabida dos hanegadas, tres cuartos y almud, igual a cuarenta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas; lindante al saliente con brazal; al mediodía, con finca de Vicente Melero; y al poniente y norte, con finca de don Joaquín Puñadas.

2.^a En Calatayud. Un campo en la partida de Cifuentes, término Municipal de dicha ciudad; de cabida siete hanegadas y tres cuartos de tierra, igual a una hectárea, diez áreas, setenta y cinco centiáreas; lindante al saliente, con finca de doña Josefa Arias; al sur, con camino de Muñébrega; y al oeste y norte, con sangreras del Prado.

Y las condiciones con que ha de celebrarse son las que se dirán, habiéndose señalado para que tenga lugar el próximo día quince de diciembre venidero, a las once de su mañana.

Condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de subasta la cantidad de tres mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del dicho tipo de subasta.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este

Juzgado y el de Calatayud en expresado día.

Quinta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Francisco de Paula.—El Secretario Judicial, P. H., Angel Canales.

4.047.—A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente se hace público para general conocimiento que en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital se sigue, a instancia de doña Dolores Valdés Pita, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Jorge Mansberger León, natural de Madrid, quien se ausentó de España con destino a Méjico en el año 1909.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez.

4.712-A. J. y 2.^a 7-11-943

ALLARIZ

Don Celso Gallego Pernas, Juez de Primera Instancia del partido de Allariz,

Hago público: Que en este Juzgado, a instancia de Antonio Novoa Quintas, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Outeiro de Torneiros, municipio de Allariz, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su sobrino Emilio Novoa Gómez, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Angel y María, soltero, labrador, natural y vecino de dicho pueblo, del cual se ausentó para América pasa de veinte años, no teniendo noticias de él desde el año mil novecientos treinta y uno.

Dado en Allariz, a veintuno de sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Celso Gallego.—El Secretario, César Alvarez.

3.849-A. J. y 2.^a 7-11-943

BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de ausencia, a instancia del Procurador don Antonio de Equiaga Amézaga, en nombre y representación de don José Castañaga Fresneda, vecino de Guetxo, sobre que se declare la ausencia legal de don Edmundo, don Eduardo, don Alberto, don Ramiro, doña Clotilde, doña Adelaida, doña Taide y don Ernesto Elorduy Medina y don Rodolfo y don Rafael María Elorduy Vagués, cuyo domicilio no consta, hoy ausentes en ignorado paradero, y de los que no se ha tenido noticia de su actual residencia desde hace más de tres años.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939, firmo el presente en Bilbao a 11 de octubre de 1943.—El Juez, Abelardo Sánchez.—El Secretario, Toribio Díez.

3.830-A. J. y 2.^a 7-11-943

VALENCIA

Edicto

Don José Campos Arnáu, accidentalmente, Juez de Instrucción número cinco de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador don Eusebio Alfonso Vicente, en nombre y representación de la Compañía General de Seguros «zurich», y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942, se ha presentado escrito solicitando la cancelación de la fianza constituida por dicha Compañía en la Sucursal del Banco de España en Barcelona, según resguardo núm. 5.044, en tres títulos de la Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión de 1928, serie A y números 350.022, 350.023 y 314.717, por un valor nominal de mil quinientas pesetas, para garantizar la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera derivarse contra don Antonio Navarro Izquierdo en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 64 de 1933, en el que se procesó al chófer Enrique Pérez Castellano, que conducía el auto-taxi número 600, de la matrícula de Teruel, por el hecho de haber atropellado a doña Dolores Francés Benito al bajar del tranvía número seis en la esquina de la calle de Colón y plaza del Marqués de Estella, el día 29 de julio de 1933,

cuyas diligencias sumariales fueron destruidas al ser asaltado el Palacio de Justicia en época roja.

Lo que se hace público para que en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente, puedan formular reclamación los que se consideren perjudicados por la cancelación que se solicita.

Dado en Valencia, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Campos Arnáiz.—El Secretario, Felipe Ortúño.

4.040-A. J.

ALICANTE

Don Ramón Domingo Arnáiz y Alix, Juez de Primera Instancia del Distrito número 1 de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Sara Auso Hernández, en esta ciudad, de donde era natural, el día tres del actual, reclamando su herencia sus parientes colaterales en cuanto grado civil: Concha Auso Llopis, María, Luisa, Josefa, Manuella, Jose, Enriqueta, Alfredo, Felisa e Isabel Chapuñ Auso, por línea paterna; y Pablo, Isabel, Rafael, Francisco y José Luis Hernández Coronado, y María de los Angeles, Manuel, Rosa, Emilio, Pablo, Lina y Pilar Hernández Pascual, por línea materna; y se llaman por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Alicante a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Ramón Domingo Arnáiz. El Secretario, Lic. José Reyes.

4.030-A. J.

CORDOBA

Declaración de insolvencia.—Con el fin de que cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente, lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, se publica a continuación el auto declarando insolvente a don Antonio Avila Pulido:

«Auto: En la ciudad de Córdoba a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta; y

Resultando: Que en méritos de los presentes autos, promovidos por Acisclo Pérez López contra don Antonio Avila Pulido, por reclamación de indemnización por accidente de trabajo en la industria, recayó sentencia de esta Magistratura el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en la que se condenó al demandado expresado, y subsidiariamente al Fondo Especial de Garantía, a que constituyera el capital suficiente a cubrir la renta del cincuenta por ciento del jornal de siete pesetas que percibía el actor al ocurrir el acci-

dente, cuya sentencia fué notificada a la Caja Nacional el veinte de dicho mes de octubre, sin que contra ella se entablase recurso alguno;

Resultando: Que una vez firme la sentencia, fué solicitada su ejecución, interesándose previamente se requiriese a la Caja Nacional para que señalara el capital necesario a cubrir la renta que debía percibir el actor, comunicándose por indicado Organismo haber resuelto el expediente respectivo, en el sentido de considerar al actor Acisclo Pérez López afecto de incapacidad permanente absoluta, indemnizable con una renta equivalente al 50 por 100 del salario, siendo la prima única, coste de dicha renta, la suma de veintidós mil novecientas nueve pesetas, con cincuenta y seis céntimos, incrementada con la cantidad de mil noventa y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos, recargo del 5 por 100 por falta de seguro, sumando en total la cantidad de veintidós mil cinco pesetas con cuatro céntimos, acordándose dicha ejecución, mandando proceder al embargo de los bienes del deudor el doce de marzo próximo pasado, no habiendo sido posible su ejecución por no hallarse bienes del demandado en que poder practicar el embargo, y celebrada el veintuno de septiembre pasado la comparecencia oral a que se refiere el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, asimismo aparece que el demandado carece de toda clase de bienes y rentas;

Considerando: Que no poseyendo bienes en la actualidad el demandado don Antonio Avila Pulido, es evidente que, por ahora, procede declarar le insolvente, conforme al artículo 170 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria;

Considerando: Que en este caso y conforme al artículo 160 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, en relación con el Decreto de 13 de octubre de 1938, el Fondo Especial de Garantía responde, en caso de insolvencia del patrono, del pago de las indemnizaciones declaradas por sentencia judicial firme, en cuanto se refiere a la incapacidad permanente, en el caso de autos, a la renta equivalente al 50 por 100 del salario de siete pesetas al actor.

S. S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declara por ahora, y sin perjuicio de si llega a mejor fortuna, insolvente al demandado don Francisco Avila Pulido.

Publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en «Boletín de Información» del Instituto Nacional de Previsión, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguro

de Accidentes del Trabajo, en representación del Fondo de Garantía; y librese testimonio de este auto en la parte actora, a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. J. M. F. Valderrama.—Emilio Grande, Ambos rubricados.

4.813-O

GIJON

Edicto

En autos de mayor cuantía que en concepto de pobre promovió don Evaristo González y González, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Alfredo Valdés de Miranda, don Victoria no Rodríguez García y don José Alvarez Suárez, hoy la sucesión de éste y toda clase de personas que se consideren con derecho a su herencia, que se desconocen; sobre reivindicación de fincas, rescisión de compraventa; daños y perjuicios, etc.; el señor Juez de Primera Instancia número dos de este partido acordó librar el presente, a fin de que se sirva de emplazamiento en forma a los demandados «Sucesión y toda clase de personas que se consideren con derecho a la herencia de don José Alvarez Suárez, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y vecino que fué de Oviedo, en la calle de Santo Domingo, número treinta y siete, tercero», para que dentro del plazo de nueve días se personen en dichos autos en legal forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, seguirá el juicio adelante, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gijón a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Mori.

4.814-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

5.269

IBÁÑEZ MARTINEZ, Pascual; hijo de José y de María del Carmen, natural de Yecla (Murcia), soltero, obrero.

ro, de 21 años, estatura un metro ochenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, y contra el que se instruye expediente por falta de incorporación a filas con el reemplazo de 1943; comparecerá en el plazo de treinta días naturales ante el Alférez de Infantería, Juez Instructor de Parques y Talleres de Automovilismo de la Tercera Región, don Vicente Devís Llopis, con residencia en Bonrepòs (Valencia).

4.252

5.270

BALLESTER SILVESTRE, Antonio; hijo de Pío y de Carmen, natural de La Nona (Murcia), cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, de 21 años, soltero, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano y tombero de profesión, y contra el que se instruye expediente por falta de incorporación a filas con el reemplazo de 1943; comparecerá en el plazo de treinta días naturales ante el Alférez de Infantería, Juez Instructor de Parques y Talleres de Automovilismo de la Tercera Región Militar, don Vicente Devís Llopis, residente en Bonrepòs (Valencia).

4.253

5.271

MANOGUE PLANTE, VICTORIANO; recluta del reemplazo de 1928, natural de Villanueva de Gállego (Zaragoza), y cuyas señas personales no constan, sujeto a información por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en Zaragoza ante el señor Juez Instructor don José María Sánchez Morales, en el término de treinta días, siendo el Juez Alférez del Arma de Infantería con destino en el Parque de Artillería de guarnición en Zaragoza.

4.254

5.272

ENEBRA VILLANUEVA, Leandro; Secretario que fué del Ayuntamiento de Santa María del Vals (Cuenca); David Enebra Molina, hijo del anterior, y Rafael Valiente, cuyas demás circunstancias se desconocen al parecer naturales de Poyatos (Cuenca); todos ellos comprendidos en el S. O. E. 74, por auxilio a la rebelión; comparecerán en el término de veinte días ante el Juzgado Eventual número nueve de esta plaza de Madrid, sito en el Paseo de la Reina María Cristina, número 5.

4.255

5.273

ESTEBAN GIL, Isidro; hijo de Cris-
tobal y de Josefa, domiciliado última-

mente en Sax (Alicante); comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería núm. 43, para prestar declaración.

4.256

5.274

JUSTO MARIA, Francisco; natural de Portugal (súbdito portugués), alistado por el pueblo de Puebla de Guzmán (Huelva), del campo, de 25 años, domiciliado últimamente en el Paraje de Valdeviña (Huelva); procesado por falta a incorporación; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Capitán Juez Instructor don Agustín Vara Reyes, del Regimiento de Artillería núm. 61, de guarnición en Sevilla.

4.257

5.275

GARCIA MARTINEZ DE BARTOLOME, Santiago; tie 30 años, natural de Madrid y domiciliado en el año 1938 en Benjamet (Valencia), calle Campamento, núm. 28, bajo; Julián San Segundo Hernández, de 34 años, natural de Muñana (Avila), y Enrique Muncio Egido, de 30 años, natural de Madrid y domiciliado en el año 1938 en esta capital, en compañía del anteriormente citado, en la calle del Maestro Aguilar, núm. 19, quinta; todos ellos, durante la época roja en esta capital fueron agentes afectos a la Dirección General de Seguridad; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado Militar número 7, sito en la calle del General Palanca, núm. 5, Valencia, a responder de los cargos que les resulten de la presente causa.

4.258

5.276

BURGUETE LOPEZ-CEREZO, Fernando; de 48 años, natural de Moncada (Valencia), hijo de José y Carmen, que durante la época roja en el año 1938 tenía su domicilio en esta capital, calle del Marquillo, núm. 18, y desempeñaba el cargo de Secretario General del Socorro rojo; comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado Militar núm. 7, sito en la calle del General Palanca, núm. 5, Valencia, a responder de los cargos que le resulten de la presente causa.

4.259

5.277

QUINTELA PAZ, Manuel; soldado del reemplazo de 1941, hijo de Maximino y de Florinda, natural y vecino de Los Angeles, Ayuntamiento de Brión (La Coruña); comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento

de Infantería núm. 71, de guarnición en Santiago de Compostela.

4.240.

5.278

MARTINEZ ROMERO, Pedro; hijo de Antonio y Josefa, de 31 años, natural de Málaga, carpintero, que fué Operario del Consejo Ordenador de Construcciones Navales Militares de la factoría de este Departamento; comparecerá ante el Juez Permanente de esta Jurisdicción, Capitán de Infantería de Marina don José L. Moya Fernández, en el local que ocupa en la Prisión Militar de Marina, en Cartagena.

4.241

5.279

ALEXANDRE ROIG, Jaime; hijo de Magín y de Magdalena, de 34 años, casado, labrador, natural y vecino de Verdú (Lérida); se presentará ante el señor Coronel Juez del Juzgado Militar número uno de Liquidaciones de los de esta Plaza de Lérida, en el plazo de ocho días.

4.242

5.280

ALVAREZ TESTON, José; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Oviedo (Residencia), avecindado en Tuerne Grandes, Juzgado de Primera Instancia de Llanera (Oviedo), soltero, labrador, de 21 años, cuyas señas particulares son: estatura 1,690, pelo oscuro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano y de frente ancha, vistiendo traje paisano; últimamente soldado de Caballería del Séptimo Depósito de Sementales de León; al que se le sigue expediente por el delito de desertión; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán Juez Instructor del Séptimo Depósito de Sementales de León, don Marcelino Escarza Estébanez.

4.237.

5.281

ALVAREZ SUAREZ, Cesáreo; hijo de Celedonio y de Amalia, natural de Vegadoto, partido judicial de Mieres (Oviedo), soltero, minero, de 21 años, cuyas señas particulares son: estatura 1,580 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano y frente ancha, vistiendo pantalón gris de paisano y camisa caqui, últimamente soldado de Caballería del Séptimo Depósito de Sementales de León, al que se le sigue expediente por delito de abandono de guardia y desertión; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán Juez Instructor Eventual del Séptimo Depósito de Sementales don Marcelino Escarza Estébanez.

4.238.